MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
27 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
## Nº 033-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 14 ENERO DEL 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTOS:** El **Memorándum N° 005-2020/GM-MPB,** de la Gerencia Municipal, y el **Informe N° 2090-2019-SGRH-MPB,** de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, referente a la conformación del **Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, el artículo 194° concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "Proceso de Transición de las Entidades Públicas al Régimen del Servicio Civil" la presente Ley y su reglamento establecen reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR/PE., publica la Directiva *"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"*, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del Estado Peruano. Directiva que tiene por objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 04 de Junio del 2019, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca, los cuales estarían a cargo de la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado –PDP Anualizado 2019 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, con Informe N° 2090-2019-SGRH-MPB, de fecha 28 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, propone la propuesta de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca, que elaborara el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Anualizado 2020, a fin de que formalice mediante una Resolución de Alcaldía y se presente ante SERVIR en el plazo establecido (como máximo el 31 de marzo de cada año), conforme a la Directiva *"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"*, aprobadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA CERTIFICA que la copia es una reproducción fiel de su original que tuvo a la vista.
27 ENE 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Memorándum N° 005-2020/GM-MPB, de fecha 06 de Enero del 2020, de la Gerencia Municipal, que dispone emitir la resolución conformando el indicado Comité.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR,** el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca, que elaborara el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, para el año 2020 de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cual se encuentra integrada por los siguientes servidores municipales:

| | |
|---|---|
| Sub Gerente de Recursos Humanos | PRESIDENTE |
| Gerente de Planeamiento y Presupuesto | MIEMBRO |
| Gerente de Administración | MIEMBRO |
| Ricardo Gastón Córdova Casimiro | Representante Titular de los Servidores de la MPB |
| Emiliano Gaitán Cruz | Representante Suplente de los Servidores de la MPB |

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR,** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER,** que **EL COMITÉ** conformado por la presente resolución deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL